



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1603/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002778, Ent. N° 2248/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Durazno referentes a la Licitación Pública N° 01/2022, para el "Refuerzo estructural y pavimentación de un tramo de 21,4 km de la Ex Ruta 4 (Camino a Feliciano) del Departamento de Durazno". Contrato de Préstamo BID N° 3791/OC;

RESULTANDO: 1) que por Informe N° 240/2022, de fecha 7/2/2022, la oficina de Hacienda y Abastecimiento, remitió a la Dirección General de Obras de la Intendencia de Durazno, para su conocimiento y aprobación, el Pliego de Condiciones y el presupuesto de la licitación;

2) que por Informe N° 18/2022, de fecha 2/3/2022, la Dirección del Departamento de Hacienda aprueba lo actuado y dispone el pase a la División Abastecimiento (oficina de licitaciones) para que instrumente el llamado de acuerdo al artículo 50 y siguientes del T.O.C.A.F.;

3) que el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado en su punto 6.3 estableció que las ofertas se podrán presentar hasta el 7/4/2022, hora 14:30, lo cual surge además de las publicaciones en el sitio web de compras estatales e IMPO. Luce aclaración N° 1 respecto de que se padeció un error involuntario en el Pliego respecto del monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta la cual debe ser constituida por \$ 1.721.559;

4) que el llamado fue publicado en el sitio web de compras estatales y en el Diario Oficial con fecha 16/3/2022 en ambos casos, siendo la antelación suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 7/4/2022, se celebró acto de apertura, constando el acta respectiva, de la cual surge que se presentaron los siguientes oferentes: 1) Ramón C. Álvarez S.A., 2) Bamilir S.A., 3) Lubinfox S.A., 4) Emilio Díaz Álvarez S.A., 5) Lipin S.A., 6) Grinor S.A., 7) Pla González Pablo Germán, 8) Obras y Servicios del Uruguay S.A., 9) Impacto Construcciones S.A., 10) José Cujó S.A., 11) Macromil S.A., 12) GF Construcciones S.R.L. y Jiménez Felice Rodrigo, 13) Stiler S.A.;

6) que se adjunta informe técnico, de fecha 26/4/2022, del cual surge el estudio de las ofertas presentadas, evaluando además del precio más bajo ofrecido, la documentación exigida en el pliego de condiciones. Surge de dicho informe que el precio de comparación ofrecido fue de \$ 159.619.182 (con IVA y LLSS incluidos) mientras que el presupuesto de oficina era de \$ 172.155.940,13. La gran proximidad entre ambos valores sugiere que la oferta de Lubinfox S.A. es acorde a las exigencias solicitadas en el pliego y estimadas de antemano en el presupuesto de oficina;

7) que luce informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 20/5/2022, del cual surge que, se solicitará al representante de la firma Lubinfox S.A., que amplíe la declaración de litigio establecida en el punto 7.4.3 del Pliego de Condiciones Particulares, en un plazo de dos días hábiles;

8) que por nota de fecha 23/5/2022, la empresa Lubinfox S.A. declara que no tiene litigios en curso, ni laudos arbitrales presentes, o habidos desde su creación, es más, no existen reclamos contra la empresa a nivel administrativo, de ningún órgano del Estado;

9) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 26/5/2022, surge que estudiadas las propuestas presentadas y según el informe del Departamento de Obras, se sugiere se adjudique a la empresa Lubinfox S.A. por un total de \$ 159.619.182 con IVA, Leyes Sociales e imprevistos incluidos, el monto imponible es de \$ 16.905.435;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que se confirió vista de las actuaciones con fecha 31/5/2022 sin que se presentaran descargos al respecto;

11) que se agrega proyecto de Resolución por el cual el Intendente dispone adjudicar el presente llamado a la firma Lubinfox S.A. por un monto total de \$ 159.619.182 con IVA, Leyes Sociales e imprevistos incluidos, el monto imponible es de \$ 16.905.435;

12) que según Informe N° 33/2022, de fecha 9/2/2022, la disponibilidad para el año 2022 es de \$ 68.014.800 y para el año 2023 de \$ 26.900.000;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del T.O.C.A.F.;

2) que el Manual de Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el Apéndice 1 "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de Adquisiciones – Programación de Adquisiciones" para todos los métodos de contratación que prevé, establece una serie de pautas al prestatario con relación a la presentación al Banco de determinados documentos, tanto antes de llamar a licitación, como antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación. Ello implica, que el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de adjudicación, no pudiendo el prestatario adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco;

3) que la participación de un Edil en la Comisión Asesora de Adjudicaciones plantea un conflicto de competencias. En este sentido la Junta Departamental constitucionalmente actúa como órgano de control de la Intendencia y la edil, al integrar la Comisión, está actuando por la Intendencia en una comisión designada por ésta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que según informe N° 33/2022, de fecha 9/2/2022, la disponibilidad para efectuar el gasto es insuficiente, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en Considerandos 3) y 4);
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santina Taubner
Secretaria General